



ADENDA 2016 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA MANCOMUNIDAD DEL NAJERILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En Logroño, a 29 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de esta adenda en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, texto previamente aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2016.

Y de otra parte, doña Purificación Ruiz Monge, como Presidenta de la Mancomunidad del Najerilla, facultada para la firma de la presente adenda por Acuerdo de fecha 16 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

- I. El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en el artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía apartados 30, 31 y 32, que han tenido concreción en el marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales (B.O.R. de 28 de diciembre de 2009). El Título III de la citada Ley, "Régimen competencial y organizativo", regula las competencias en materia de Servicios Sociales y detalla las que corresponden al Gobierno de La Rioja, a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, así como a las Entidades Locales.
- II. La Mancomunidad de Najerilla suscribió en fecha 23 de enero de 2007 el Acuerdo Interinstitucional entre el Gobierno de La Rioja y los municipios de menos de veinte mil habitantes y las Mancomunidades de Servicios Sociales, para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia; y en fecha 27 de septiembre de 2007 dicha Mancomunidad y el Gobierno de La Rioja suscribieron el convenio marco para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.
- III. La Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja prevé, en su artículo 4.1, y en tanto no se produzca la asunción de competencias por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como



**Gobierno
de La Rioja**

propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de educación, en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes.

La cláusula undécima del convenio marco citado establece que su vigencia es indefinida, salvo denuncia por cualquiera de las partes; y reconoce expresamente, en su cláusula quinta, que la selección de los proyectos e inversiones cofinanciados se realizará mediante la suscripción de una adenda anual, en la cual se determinarán las aportaciones económicas de las partes a cada uno de los respectivos proyectos e inversiones.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el Título IV de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales, así como de acuerdo a los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con base en lo regulado artículo 4.1 de la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, prevista en la cláusula quinta del convenio marco de colaboración señalado, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad del Najerilla incorporan al convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales suscrito entre ambas partes, los proyectos e inversiones seleccionados conjuntamente, con objeto de que se ejecuten a lo largo del año 2016. Estos proyectos e inversiones, junto con las respectivas aportaciones económicas de las partes, se recogen en el Anexo I de esta adenda.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y COSTE ECONÓMICO

De acuerdo con la cláusula quinta del convenio marco de colaboración reseñado, la vigencia de esta adenda se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, coincidiendo por lo tanto con el presente ejercicio económico, financiándose el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, que cuenta con crédito adecuado y suficiente.

TERCERA.- EXONERACIÓN

La Mancomunidad del Najerilla está exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de



16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Gobierno de La Rioja, por su propia naturaleza de entidad local.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Serán de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de Colaboración vigente para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

2. Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad del Najerilla, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

3. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

4. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II a la presente adenda.



**Gobierno
de La Rioja**

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Purificación Ruiz Monge
Presidenta de la Mancomunidad del Najerilla



ANEXO I

PROYECTOS FINANCIADOS PARA EL AÑO 2016

A) PRESTACIONES BÁSICAS:

≡ APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

*PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: Atenciones directas para personas en situación de dependencia

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 12.600 horas (en base a un precio estimado de 13,30 €/hora), con un importe máximo de 117.306,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad del Najerilla, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención.

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,30.-€/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,30 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,30.- €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (12.600 horas).

Proyecto: Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 3.000 horas (en base a un precio estimado de 13,30 €/hora), con un importe máximo de 27.930,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad del Najerilla, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

Forma de pago de la subvención.

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,30.-€/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,30 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,30.- €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (3.000 horas).



Proyecto: Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 55 horas (en base a un precio estimado de 13,30 €/hora), con un importe máximo de 512,05 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad del Najerilla, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención.

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,30.-€/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,30 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,30.- €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (55 horas).

*PROGRAMA DE APOYOS SOCIO-COMUNITARIOS

Proyecto: Comidas a domicilio

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 50% del coste del proyecto, con un importe máximo de 1.728,60 €.

El resto de la financiación (50%) corresponderá a la Mancomunidad del Najerilla, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

B) PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

*PROGRAMA DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Proyecto: Ayudas de Emergencia social

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 400,00€.

El resto de la financiación (20%) corresponderá a la Mancomunidad del Najerilla.

Se entenderán conceptos a subvencionar a través de las ayudas de emergencia social los siguientes:

- manutención y vestido.
- gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, entre los que se incluyen los gastos de alquiler -máximo 2 mensualidades.
- gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual.



- gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.

C) INVERSIONES:

PROGRAMA: EQUIPAMIENTO

Proyecto: Adquisición de dos ordenadores portátiles

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de 990,00 €.

**CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA A LA MANCOMUNIDAD DEL NAJERILLA**

PROYECTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%
Atenciones directas para personas en situación de dependencia	117.306,00	70
Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal	27.930,00	70
Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social	512,05	70
Comidas a domicilio	1.728,60	50
Ayudas de Emergencia social	400,00	80
Adquisición dos ordenadores portátiles	990,00	100
TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA PARA EL AÑO 2016	148.866,65	



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a PURIFICACION RUIZ MONTE con D.N.I. núm. 16.551.713-G en representación de MANCOMUNIDAD DEL NABERIZCA con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo: